



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 21 de marzo de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle, gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Transporte de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes referido al estado de los vehículos de la empresa "Los Hermanos" que presta servicio en la escuela especial n° 12 de la ciudad de General Roca, a los efectos de los reclamos constantes de madres y padres del mencionado colegio quienes alegan que los vehículos se encuentran en mal estado que pone en peligro la integridad física de los estudiantes y que también dificulta la accesibilidad a los mismos ya que algunos presentan discapacidad motriz. La falta de un transporte escolar acorde vulnera los derechos a la educación de todos y todas.

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Acompañantes: Luis Noale, Daniela Salzotto, Pablo Victor Barreno, Alejandra Más, María Eugenia Martini, Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, Alejandro Marinao

PEDIDO DE INFORME

- 1.- Mencione en detalle el inventario de los vehículos que prestan el servicio de transporte en la Escuela n° 12, de la ciudad de General Roca, indicando la cantidad de móviles, marca, modelo y kilometraje de los mismos.
- 2.- Informe detalladamente el estado de los vehículos de transporte.
- 3.- Especifique si los vehículos están aptos para circular en la vía pública y si cuentan con la Revisión Técnica Obligatoria correspondiente.
- 4.- Indique si los vehículos brindan seguridad activa o primaria (frenos, neumáticos, suspensiones, iluminación, etc.): a efectos de disminuir la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

probabilidad de que los mismos sean causa de siniestros viales.

- 5.- Indique si los vehículos brindan seguridad pasiva o secundaria (cinturones de seguridad, apoya cabezas, etcétera): para reducir las consecuencias de los siniestros viales.
- 6.- Informe si los chóferes disponen de Licencia Nacional Habilitante para el manejo de transporte público.
- 7.- Informe si las unidades cuentan con Pólizas de Seguro Obligatorio del Automotor y cobertura de las mismas.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Transporte, a pedido de los señores legisladores José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Luis Angel NOALE, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO, María Alejandra MAS, María Eugenia MARTINI, Héctor Marcelo MANGO, María Inés GRANDOSO, Gabriela Fernanda ABRAHAM y Humberto Alejandro MARINAO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido al estado de los vehículos de la empresa "Los Hermanos" que presta el servicio de transporte en la Escuela Especial n° 12 de la ciudad de General Roca y a los efectos de los reclamos constantes de madres y padres del mencionado colegio quienes alegan que los vehículos se encuentran en mal estado, que pone en peligro la integridad física de los estudiantes y que también dificulta la accesibilidad a los mismos ya que algunos presentan discapacidad motriz; y ante la falta de un transporte escolar acorde que hoy vulnera los derechos a la educación de todos y todas, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Inventario de los vehículos que prestan el servicio de transporte en la Escuela Especial n° 12 de la ciudad de General Roca, indicando la cantidad de móviles, marcas, modelos y kilometrajes de los mismos.
- 2) Detalladamente el estado de los vehículos de transporte.
- 3) Si los vehículos están aptos para circular en la vía pública y si cuentan con la Revisión Técnica Obligatoria correspondiente.
- 4) Si los vehículos brindan seguridad activa o primaria (frenos, neumáticos, suspensiones, iluminación, etcétera) a efectos de disminuir la probabilidad de que los mismos sean causa de siniestros viales.
- 5) Si los vehículos brindan seguridad pasiva o secundaria (cinturones de seguridad, apoya cabezas, etcétera) para reducir las consecuencias de los siniestros viales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 6) Si los chóferes disponen de licencia nacional habilitante para el manejo de transporte público.
- 7) Si las unidades cuentan con pólizas de seguro obligatorio del automotor y cobertura de las mismas.

VIEDMA, .